



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2785/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005964, Ent. N° 4406/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Comercio (DGC) relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2021 para la contratación de una empresa que realice los servicios de control, verificación y apoyo administrativo para la Administración de la Zona Nueva Palmira (Colonia), por un período de 24 meses, prorrogable automáticamente por hasta 12 meses más;

RESULTANDO: 1) que con fecha 31/08/2021 la Encargada de Despacho de la Dirección General de Comercio autorizó la realización del presente procedimiento de licitación pública y designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con base en lo expresado por el Departamento Financiero Contable con fecha 30/08/2021, el que informó que la Licitación Pública vigente (N° 03/2017), ampliada por segunda vez, vence el 28/02/2022, por lo que sugirió iniciar un nuevo procedimiento;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 13/09/2021 y en el Diario Oficial con fecha 09/09/2021, respectivamente;

3) que con fecha 27/09/2021, ante lo consultado por AC&P S.R.L. respecto a la visita obligatoria estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que en el numeral 4) del referido Pliego se dispuso para el día 22/09/2021 a las 14:00 horas la visita con carácter obligatorio, no estando prevista la posibilidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

de solicitar prórroga para la realización de la misma. Por lo tanto, a efectos de respetar el principio de igualdad de los oferentes, no resulta posible otorgar una nueva fecha de visita ni prorrogar la misma;

4) que al acto de apertura realizado con fecha 07/10/2021, se presentó: BAT GUERRA ANDRES CARLOS;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 20/10/2021 informó:

5.1) que, *"de acuerdo a lo solicitado en el punto 6 "Propuesta", del Pliego de Condiciones Particulares, el oferente incluyó en su oferta tanto el Formulario de Identificación, como la constancia de visita obligatoria, no siendo necesaria documentación relacionada a la representación debido a que quien firma todos los documentos es el titular de la empresa";*

5.2) que, asimismo, también presentó documentación que acredita solvencia y experiencia técnica;

5.3) que, además, se constata que la empresa se encuentra inscrita en estado ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y posee todos los certificados al día (CVA, DGI, Certificado único de BPS y Certificado Ley 16.074 BSE);

5.4) que, por otra parte, si bien no es de carácter obligatorio, el proveedor presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta por \$ 450.000, mediante póliza en el Banco de Seguros;

5.5) que, del análisis de su oferta, *"de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares la oferta de BAT GUERRA ANDRÉS CARLOS, cumple en un todo con lo solicitado, detallando amplia y claramente cada uno de los requisitos exigidos, siendo adecuada a los intereses de la Administración";*

6) que con fecha 22/10/2021 el Departamento Financiero Contable informó que *"Analizando la oferta económica y considerando la planificación del presupuesto disponible, a pesar de contar con*



TRIBUNAL DE CUENTAS

la suficiencia para dicho contrato, se consideró por los recortes presupuestales conocidos analizar y ajustar la cantidad total de horas para los primeros 24 meses y restantes 12 de la prórroga automática, acotando la adjudicación a las horas sugeridas y no excederse de las mismas” sugiriéndose que “el total de horas a ser adjudicadas se ajusten a esta planificación y sea por un total de: 131.400 horas fijas (87.600 para 24 meses iniciales + 43.800 para 12 meses de prórroga) por un total de \$ 49.180.392,00, más 360 horas variables (240 para 24 meses iniciales + 120 para 12 meses de prórroga) por un total de \$ 103.723,00 y 7.280 horas supervisor (4880 para 24 meses iniciales + 2400 para 12 meses de prórroga) por un total de \$ 2.872.542,00”;

7) que asimismo, el Departamento Financiero Contable expresó que “se logra con este análisis ajustar además los costos por ítem, los que totalizan en valor cotizado según las horas correspondientes por un total de \$ 52.156.658,00 sin IVA, por tratarse de un servicio a ser brindado dentro de la zona franca Zona Nueva Palmira, más los ajustes paramétricos correspondientes por contrato”;

8) que con fecha 28/10/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, considerando lo informado por el Departamento Financiero Contable con fecha 22/10/2021, sugirió adjudicar a BAT GUERRA ANDRES CARLOS por el total de \$ 52.156.658 exento de IVA, por el plazo de 24 meses a partir del 1º/03/2022 y su prórroga automática por 12 meses según lo establecido en el numeral 20 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado;

9) que las actuaciones fueron puestas de manifiesto con fecha 28/10/2021, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del TOCAF, no habiéndose recibido descargos por parte de BAT GUERRA ANDRÉS CARLOS;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que con fecha 08/11/2021 el Ministerio de Economía y Finanzas devolvió las actuaciones a la Dirección General de Comercio a los efectos de corregir informe financiero y modificar los cálculos;

11) que el Departamento Financiero Contable con fecha 22/10/2021 informó que *"se padeció error en el informe financiero de fecha 22/10/2021. En el mismo se muestra un cuadro que resume las horas planificadas con los ajustes propuestos, en el que figura por error, en los meses de abril y de julio 2022, "240" en la línea horas coordinador, cuando debió decir "200" horas coordinador, como los restantes meses y años. En el último ítem del penúltimo párrafo figura lo siguiente: '7.280 horas supervisor (4880 para 24 meses iniciales + 2400 para 12 meses de prórroga) por un total de \$ 2.872.542,00" debiendo decir: "7.200 horas supervisor (4800 para 24 meses iniciales + 2400 para 12 meses de prórroga) por un total de \$ 2.840.976,00". Como consecuencia se debe modificar el importe del último párrafo, el que expresa: "por un total de \$ 52.156.658,00 sin IVA", debiendo decir "por un total de \$ 52.125.091,00";*

12) que con fecha 09/11/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, considerando el nuevo informe del Departamento Financiero Contable de fecha 22/10/2021 sugirió la adjudicación de la firma BAT GUERRA ANDRES CARLOS, por un total de \$ 52.125.091 exento de IVA, por el plazo de 24 meses a partir del 1º/03/2022 y su prórroga automática por 12 meses según lo establecido en el numeral 20 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado;

13) que las actuaciones fueron puestas nuevamente de manifiesto con fecha 10/11/2021, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del TOCAF, no habiéndose recibido descargos por parte de BAT GUERRA ANDRÉS CARLOS;

14) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo (a través de la Ministro de Economía y Finanzas en ejercicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

de atribuciones delegadas), por el que se prevé adjudicar, previa intervención de este Tribunal, la Licitación Pública N° 02/2021, a la empresa BAT GUERRA CARLOS ANDRÉS, por un monto anual de hasta \$ 17.375.030,33 (exento de IVA), a valores de oferta, según el siguiente detalle:

Concepto	Máximo horas anual	Total anual
Horas fijas	43.800	\$ 16.393.464,00
Horas variables	120	\$ 34.574,33
Horas supervisión	2400	\$ 946.992,00
Total		\$ 17.375.030,33

15) que, asimismo, se prevé que los servicios deberán comenzar a prestarse a las 00:00 horas del día indicado en la orden de compra administrativa según lo establece el numeral 20 del Pliego de Condiciones Particulares, por un período de 24 meses, renovable automáticamente por hasta 12 meses más, salvo que se comunique por parte de la Administración que no se hará uso de la misma con una anticipación de 30 días naturales al vencimiento del plazo; y que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 014, Programa 320, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objetos del gasto 289 "Otros servicios profesionales y técnicos";

16) que consta Documento de Afectación N° 000214, de 13/09/2021, por el total nominal de \$ 1, con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 014, Financiación 1.1, Programa 320, Proyecto 000, Objeto del Gasto 289 "Otros servicios profesionales y técnicos";

CONSIDERANDO: 1) que el numeral 7 "Características Generales" del Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado establece que *"La empresa deberá estar inscrita y activa en RUPE. La oferta deberá contener información completa de acuerdo con los CRITERIOS DE VALUACIÓN que se detallan..."*



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el artículo 76 inciso segundo del TOCAF preceptúa que *“Los interesados en contratar con el Estado deberán inscribirse en el RUPE y las Administraciones Públicas Estatales no podrán contratar con proveedores no inscriptos en él. La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo podrá exceptuar de la obligación de inscripción aquellas situaciones relativas a contrataciones de monto reducido, remates, emergencias, contratantes extranjeros no domiciliados en el país, así como autorizar a la ACCE, a exceptuar de esa obligación otras situaciones especiales que lo justifiquen”;*

3) que en ese sentido, el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 155/013, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 21/05/2013 establece que *“La inscripción en el RUPE constituye un requisito para contratar con organismos públicos estatales...”* y a su vez, el artículo 3° preceptúa que *“El deber de estar inscripto en el RUPE alcanza a todos aquellos sujetos interesados en contratar con un organismo público estatal en calidad de proveedores...”;*

4) que las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares tienen jerarquía normativa de nivel reglamentario o disposición general, mientras que la disposición vulnerada (artículo 76 del TOCAF) constituye norma legal y cuenta con mayor valor y fuerza que las disposiciones contenidas en el Pliego;

5) que por tanto, el hecho de exigir a los oferentes encontrarse en estado “Activo” en el RUPE al momento de presentar sus ofertas, como viene de decirse, resulta incompatible con el ordenamiento jurídico vigente;

6) que asimismo, la exigencia referida, en los términos establecidos, contraviene el principio de concurrencia consagrado en el artículo 149 literal B) del TOCAF que procura hacer efectivo los principios de igualdad de trato y no discriminación de los particulares al momento de



TRIBUNAL DE CUENTAS

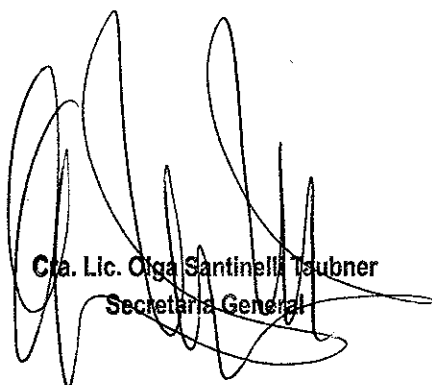
concurrir a los procedimientos de contratación con el Estado y, que, además, tiende al fomento de la presentación del mayor número de ofertas posibles, para que de esta manera la Administración contratante pueda optar por aquella o aquellas más convenientes a sus intereses;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 5) y 6);
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre un fondo blanco.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General